

**REGLAMENTO DE LA CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN EN
ANESTESIOLOGÍA
SOCIEDAD ECUATORIANA DE ANESTESIOLOGÍA (SEA)**

**CAPÍTULO I
DE LA CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN EN ANESTESIOLOGÍA**

DEFINICIONES y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 1.-

Con el propósito de incentivar, procurar un alto y permanente estándar de conocimientos se dá cumplimiento a la Ley del Ejercicio Profesional de Médicos Anestesiólogos, Estatuto y Reglamento vigente de la SEA. Con el objetivo de controlar el ejercicio legal de la Anestesiología en el país. Para esto, la institución emitirá la Certificación SEA para Médicos Anestesiólogos.

ARTÍCULO 2.-

La Certificación SEA es un aval en Anestesiología emitido exclusivamente por la SOCIEDAD ECUATORIANA DE ANESTESIOLOGÍA a los médicos anestesiólogos, que ejercen su profesión en el territorio ecuatoriano a través de su representante legal por disposición de la Comisión de Certificación y Recertificación, posterior al cumplimiento de requisitos obligatorios de parte del Anestesiólogo(a), relacionados con la evaluación tanto de conocimientos como de la actividad curricular. Por tanto, ninguna filial podrá realizar procesos de certificación o recertificación independientemente de la SEA.

**CAPÍTULO II
DE LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN**

ARTICULO 3.-

Para obtener la Certificación o Recertificación se deberá seguir y aprobar un proceso, el mismo que previa a la aplicación voluntaria del solicitante estará compuesto de dos partes:

- a) Parte I. Evaluación curricular: basado en la calificación de títulos universitarios de tercero y cuarto nivel, certificados de asistencia a cursos, exposición de conferencias, presentación y publicación de trabajos científicos, actividades docentes, actividades gremiales, afiliación a la SEA entre otros méritos que se describen en el artículo 4 y en la matriz de evaluación.
- b) Parte II. Evaluación escrita de conocimientos: examen justificado y apoyado en 10 artículos científicos de los últimos 5 años de las diferentes áreas de la especialidad, y serán publicados el mismo día de la convocatoria en la página web de la SEA.

ARTÍCULO 4.-

Un Médico Anestesiólogo(a), obtendrá la Certificación de la SEA, luego de obtener un puntaje mínimo de 7 sobre 10 puntos, calificación promedio que es el producto de cumplimiento de los requisitos de vida curricular y examen teórico. La certificación tiene una validez de cuatro años.

4.1.- Requisitos para calificar idoneidad al proceso de certificación.

- Hoja de vida actualizada. (Vida curricular de los últimos 4 años)
- Certificado de registro del título de Médico profesional en el SENESCYT/MSP. (Tercer nivel)
- Certificado de registro del título de Especialista en Anestesiología reconocido por una Universidad Nacional o Extranjera con registro en el SENESCYT y en el MSP. (Cuarto nivel)
- Formulario de solicitud (Anexo 1- Solicitud) que acepta voluntariamente ingresar al proceso de certificación, deberá constar con su firma y sello o firma electrónica.
- Ser miembro activo de la SEA (Adjuntar certificado con cuotas al día)
- En el caso de no pertenecer a la SEA el profesional interesado cancelará el 50%, de un salario básico vigente a la fecha no reembolsable (Valor debe ser especificado en la convocatoria) y aceptará todo el proceso de evaluación del programa de certificación, que se describe en el presente reglamento.

4.2.- Documentos que serán calificados de la vida curricular.

4.2.1.- Títulos y certificaciones de entrenamiento (Validez de tiempo indefinido)

- Título PHD reconocido por una universidad nacional o extranjera y debidamente registrado en el SENESCYT/MSP.
- Título de cuarto nivel: especializaciones, maestrías, reconocidos por una universidad nacional o extranjera debidamente registrados en el SENESCYT/MSP.
- Certificados de subespecialidad, fellowship, diplomado, de las diferentes áreas de Anestesiología, con un período igual o mayor a 6 meses.
- Certificado de entrenamiento emitido por el jefe de servicio en alguna de las áreas de la especialidad de Anestesiología mayor a 5 años de duración con 30 horas semanales. Por ejemplo anestesia pediátrica, anestesia obstétrica entre otros.

4.3.- Experiencia laboral

- Anestesiólogos de más de 5 años de experiencia y más de 10 años de experiencia, certificado emitido por el Jefe de Servicio.

4.4.-Asistencia a cursos, congresos, talleres en anestesiología y especialidades afines.

- Asistencia y aprobación.

4.5.-Conferencista y/o expositor en cursos, congresos, talleres, foros académicos de anestesiología y especialidades afines.

- En calidad de conferencista, expositor, panelista, profesor invitado(a), Instructor de talleres.
- Presentación de temas libres, póster.

4.6.- Docencia universitaria.

- Docente universitario en pregrado y/o postgrado, tutoría en hospitales.

4.7.- Publicaciones científicas.

- Autor y/o coautor de publicaciones científicas en revistas médicas indexadas.
- Autor y/o coautor de libros, capítulos de libros, manuales.

4.8.- Actividad gremial.

- Miembro de una Directiva Nacional o de alguna de las filiales de la SEA. (Validez tiempo indefinido)
- Miembro activo de la SEA.
- Miembro activo de alguna Sociedad Médica Nacional o Extranjera a fin a la especialidad, miembro activo del Colegio Médicos del Estado Ecuatoriano.

4.9.- Cargos administrativos en una institución pública o privada de salud.

- Dirección Ministerial, Gerencia, Dirección zonal, Dirección Médica, Jefatura de Servicio y que no hayan sido sancionados en las instituciones de salud.

ARTÍCULO 5.- Proceso de calificación de vida curricular y examen teórico.

- Para ingresar al proceso de evaluación el profesional deberá solicitar y aceptar el proceso de certificación.
- La certificación y/o recertificación tiene un puntaje máximo de 10 puntos producto del promedio tanto de la evaluación curricular y evaluación teórica. Para ser aprobados en el proceso, el profesional deberá obtener un puntaje mínimo de 7 puntos.
- La evaluación curricular y teórica se calificarán sobre 10 puntos en forma individual y por separado.

- Solo se aceptarán los merecimientos de los últimos 4 años de vida curricular puntaje y calificación basados en la Matriz de Evaluación (Anexo2).
- El examen teórico será presentado en forma virtual, en las fechas especificadas en la convocatoria.

CAPITULO III DE LAS PREGUNTAS Y EVALUACIÓN TEÓRICA DE CONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 6.-

Este examen, junto a la calificación curricular, son los componentes que pasarán los aplicantes previo al otorgamiento de la Certificación o Re-certificación SEA; el mismo que tiene las siguientes consideraciones:

6.1.- El examen se basará en 10 artículos de gran relevancia científica de las diferentes áreas de la especialidad, todo el respaldo bibliográfico, deberá estar publicado en la página web el mismo día que se realiza la convocatoria.

6.2.-El número total de preguntas por examen será de 50, con 3 opciones de respuesta, siendo una sola opción la correcta.

6.3.-El tiempo máximo estimado para responder a cada pregunta será de un minuto.

6.4.-La calificación de los exámenes será de forma inmediata a través de la misma plataforma de evaluación y sobre 10 puntos.

6.7.-Un anestesiólogo aplicante podrá rendir el examen hasta por dos ocasiones y en forma inmediata, si el postulante así lo considera. Para la calificación final se tomará en cuenta el examen que tenga el mayor puntaje.

6.5.-La calificación y puntaje final del Proceso de Certificación, será el producto del promedio de las dos exámenes tanto teórica y curricular, con una calificación final mínima de 7 sobre 10 puntos (7/10) previo al otorgamiento de la Certificación o Re-certificación SEA.

6.6.- El anestesiólogo que no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido deberá presentarse a un próximo proceso de convocatoria.

6.7.-Al término del examen se levantará una acta con los resultados obtenidos la misma que será firmada por el representante del Directorio y los miembros de la Comisión de Certificación que hayan tenido la responsabilidad de dirigir la proceso.

6.8.-Los resultados de los exámenes y de cada examinación serán conocidos por los miembros de la Comisión Nacional de Certificación y serán entregados a los correos personales de los anestesiólogos que aplicaron el proceso.

6.9.-Los documentos de vida curricular y el examen teórico solo se receptorán en las fechas establecidas en la convocatoria.

ARTICULO 7.- Tiempo de duración de la certificación SEA.

- a) La certificación obtenida por la aprobación del proceso de evaluación curricular y de conocimientos tendrá una validez de cuatro años a partir de la fecha de emisión.
- b) Al término de este periodo y por un mismo plazo se procederá a la renovación de la Certificación la misma que se llamará Recertificación, esta constituye igualmente un aval otorgado por la Sociedad bajo iguales o inclusive parámetros adicionales a los de la Certificación.

ARTICULO 8.- De la obtención de la Certificación y Recertificación

8.1.-La obtención de la Certificación y Recertificación SEA tienen el carácter de obligatorio para todos los socios activos de la Sociedad Ecuatoriana de Anestesiología incluido los miembros directivos. Debido a esta obligatoriedad, todos los miembros de la SEA deberán estar certificados o recertificados en el tiempo establecido de 4 años.

8.2.- Todos los miembros de la SEA para mantener su calidad de socio activo debe cumplir el proceso de Certificación y Recertificación.

8.3.- En el año del proceso de Certificación y/o Recertificación se realizarán 2 convocatorias; cada una será publicada 2 meses antes del examen teórico que en su efecto se desarrollará en el mes de mayo y octubre, con el objetivo de facilitar y motivar a todos los especialistas anestesiólogos.

8.4.-Al afiliado que llegue a obtener la categoría de Socio Vitalicio se le otorgará la Certificación SEA de plazo indefinido, luego de cumplir con documentación curricular solicitada.

ARTÍCULO 9.- De la Convocatoria al proceso de certificación.

9.1.-Las convocatorias se realizarán por parte del Presidente de la SEA y el Coordinador de la Comisión de Certificación y Recertificación, 2 meses antes del inicio del proceso.

9.2.- En la convocatoria debe constar la fecha de entrega de documentación curricular, así como fecha y hora de apertura de la evaluación teórica virtual.

9.3.- El presente reglamento debe estar permanentemente publicado en la página web de la SEA junto con la matriz de parámetros de evaluación.

CAPITULO IV DE LA APLICACIÓN A LA CERTIFICACIÓN Y RE-CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 10.- De la solicitud de la certificación

10.1.-El anestesiólogo(a) deberá aplicar la solicitud de certificación (Anexo 1) llenando todos los datos requeridos así como la entrega respectiva de la documentación curricular en la fecha, lugar y horario establecidos en la convocatoria oficial

10.2.-El proceso de certificación no tendrá ningún costo para los socios que se encuentran al día en sus obligaciones.

10.3.-El anestesiólogo no asociado cancelará por concepto de inscripción y gastos administrativos un valor no reembolsable equivalente a un 50% del salario unificado vigente a la fecha. (Valor debe ser especificado en la convocatoria)

CAPITULO V DE LOS APLICANTES A LA CERTIFICACIÓN Y RE-CERTIFICACIÓN

ARTICULO 11.-

Serán considerados aptos para aplicar los Médicos Anestesiólogos que residan y ejerzan libre y legalmente su profesión en la República del Ecuador; y que reúnan los siguientes requisitos:

11.1.-Que posean al momento de la solicitud el título de Especialista en Anestesiología otorgado por universidades nacionales o extranjeras, y sea reconocido por el MSP/Senecyt.

11.2.-Para la re-certificación será necesario la presentación de parte del profesional de la copia del documento de certificación con el respectivo código y los certificados curriculares o requisitos adicionales.

11.3.-Para miembros de las Filiales de la SEA, los anestesiólogos deberán estar al día en sus obligaciones.

11.4.-La documentación requerida serán escaneados y subidos a la plataforma virtual.

11.5.-La Certificación y Recertificación es obligatoria para todos los miembros de la SEA.

11.6.-Los Anestesiólogos recién graduados con un tiempo menor a dos años podrán obtener la certificación, a través de la evaluación teórica con un puntaje mínimo de 7 sobre 10 puntos. Superado este período de tiempo obligatoriamente se presentarán a la evaluación tanto teórica como curricular.

11.7.-Al afiliado que llegue a obtener la categoría de Socio Vitalicio se le otorgará la Certificación SEA de plazo indefinido, luego de presentar los requisitos de la evaluación curricular. Sin embargo queda a decisión del socio vitalicio presentarse a la evaluación teórica, la misma que no es obligatoria para este grupo de socios.

CAPITULO VI DE LA CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN

ARTICULO 12

Se realizará de la siguiente manera:

12.1.-Será una convocatoria nacional realizada por la SEA a través de la Comisión Nacional de Certificación y Recertificación, publicada y difundida con al menos 60 días antes de la fecha oficial de la evaluación teórica, por correo electrónico, página web, redes sociales quedando a libre criterio publicarlo en algún medio de prensa escrito.

12.2.-En la convocatoria debe constar dos puntos importantes, una para la Certificación en general, donde se indicarán las fechas de aplicación: Parte I entrega de documentos para la Evaluación curricular y Parte II con fecha de Evaluación teórica de conocimientos se indicará la fecha y hora de apertura para evaluación virtual.

12.3.-Cada postulante tendrá una clave de acceso para presentarse a la evaluación teórica.

12.4.-La convocatoria estará firmada por el Presidente(a) de la SEA, el Coordinador de la Comisión Nacional de Certificación y Recertificación y el Secretario de la SEA.

12.5.-Después de cada examinación (Parte II), y una vez que se ha completado el proceso de certificación y recertificación, es decir Parte I + Parte II. Los resultados procesados se informará por correo privado a cada uno de los aplicantes el resultado final.

CAPITULO VII DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 13.-

- La organización general y responsabilidad será de la Sociedad Ecuatoriana de Anestesiología(SEA) representada por su presidente(a), quién coordinará junto a la Comisión Nacional de Certificación y Recertificación el proceso a nivel nacional. Y la Comisión Nacional coordinará con el representante de cada una de las filiales de la SEA.

CAPITULO VIII

DEL INFORME FINAL SOBRE LA CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN SEA

ARTICULO 14.- El informe será emitido por la Comisión Nacional con la aprobación de parte del Presidente de la SEA.

El Anestesiólogo podrá apelar el resultado de la Comisión en un plazo no mayor a 48 horas después de haberse anunciado los mismos, en cuyo caso la Comisión revisará en presencia del interesado su examen y los certificados en que respalda su apelación. La resolución de la Comisión posterior al análisis de la situación del interesado será inapelable y definitiva.

CAPITULO IX

DE LA CERTIFICACIÓN Y RE-CERTIFICACIÓN SEA PARA SOCIOS VITALICIOS.

ARTÍCULO 15.-

- Los Socios Vitalicios recibirán la Certificación y Re-certificación SEA con el único requisito de presentar la documentación (merecimientos) que acredite el valor curricular o su equivalente en un período de cuatro años, y será calificado como aprobado. Este requisito deberá presentarse cada vez que se desee actualizar la Re-certificación. El examen teórico no es obligatorio para este grupo de socios.

CAPITULO X

DE LOS MÉDICOS CERTIFICADOS Y RE-CERTIFICADOS

ARTÍCULO 16.-

- Tienen derecho a recibir de la SEA el documento con el código que los acredita como Médicos Anestesiólogos Certificados o Re-certificados.
- Utilizar en sus documentos personales junto a su nombre y título la frase: "Certificado o Re-certificado por la SEA " y con el respectivo código.
- Puede solicitar a través de secretaría una certificación de su condición como tal.

CAPITULO XI

DEL DOCUMENTO DE CERTIFICACIÓN Y/O RE-CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 17

- Este se otorgará una vez cumplidos los requisitos debidos por el aplicante.

- El presidente de la SEA en calidad de representante legal firmará junto al secretario y al presidente de la Comisión Nacional de Certificaciones y Recertificaciones el respectivo documento.
- El Documento emitido por la SEA incluirá nombres y apellidos del médico anesthesiologo(a) y el Código de Certificación o Re-certificación que en orden secuencial de izquierda a derecha constará:
 - a) La letra "C" o "R" si el Médico aprobó la Certificación o Re-certificación
 - b) La siguiente letra corresponde a la inicial de la filial o provincia a la que pertenece el Anesthesiologo postulante. Por ejemplo letra "P", filial Pichincha.
 - c) El número de aprobación (cuatro dígitos)
 - d) Guión
 - e) Día de aprobación (dos dígitos)
 - f) Mes de la aprobación (dos dígitos)
 - g) Año de aprobación (últimos dos dígitos)

Ejemplo:

Código N°. CP0001-140123

Significado: Médico Certificado, en la provincia del Pichincha, aprobación número 0001, emitida el día 14 de enero del 2023.

CAPITULO XII DE LAS FILIALES Y SU PARTICIPACIÓN EN LA CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN

ARTICULO 18.-

- La Certificación y Recertificación se realizarán en el desarrollo de los congresos nacionales o por zonas, lugares que serán exclusivamente designados por la comisión y el presidente de la SEA de turno.
- Las Directivas de las diferentes Filiales tienen la obligatoriedad de participar activamente en los programas de Certificación y Recertificación.
- Los ingresos económicos por motivo de inscripción a la Certificación y Recertificación serán manejados por la SEA y serán destinados exclusivamente para promoción, difusión, movilización, y gastos relacionados únicamente con estos procesos.
- El informe económico de los ingresos y egresos deberá ser presentado obligatoriamente por el tesorero nacional 8 días después del informe final de la Certificación ante el presidente de la SEA y de la Comisión Nacional, dicho informe económico debe ser revisado, aprobado o reprobado según sea el caso.

CAPITULO XIII
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CERTIFICACIONES Y
RECERTIFICACIONES

ARTICULO 19.-

19.1.-Estará formada por el presidente de la SEA, un representante de cada una de las Filiales que formen parte de la SEA, secretario y tesorero de la SEA en funciones vigentes, y la Comisión designará un Coordinador .

19.2.-La Comisión Nacional de Certificación tendrá las funciones de:

- a. Dirigir los procesos de Certificación y Recertificación a nivel nacional.
- b. Convocar junto al presidente de la SEA la Certificación y Recertificación.
- c. Seleccionar a los aplicantes idóneos.
- d. Calificar la evaluación curricular (Parte I) y examinación (Parte II)
- e. Informar los resultados al presidente de la SEA
- f. Resolver solicitudes, apelaciones o reclamos de los médicos en relación a la Certificación y Recertificación.
- g. Controlar la idoneidad y transparencia de los mismos.

19.3.-La conformación de la comisión así como la propuesta de los delegados por las filiales se presentará en la Asamblea convocada para la elección de nueva Directiva de la SEA.

19.4.-La Comisión tendrá un Coordinador, el mismo que deberá cumplir un perfil de requisitos (Cap.XIV) será elegido de entre sus miembros y por ellos mismos, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido.

19.5.-La Junta Directiva de la SEA o de alguna de sus filiales, por decisión propia no podrá otorgar Certificación o Recertificación en Anestesiología, siempre actuará en conjunto con la Comisión de Certificación y Recertificación, basado en los estatutos de nuestra institución y el presente reglamento.

CAPÍTULO XIV
DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL COORDINADOR DE LA
COMISIÓN

ARTÍCULO 20.- Requisitos que debe cumplir el Coordinador:

- Ser socio activo de la Sociedad Ecuatoriana de Anestesiología en pleno goce de sus derechos, por un tiempo no menor de cinco años.
- Estar en pleno ejercicio de la especialidad.
- Ser docente universitario de la especialidad.

- Cumplir con un puntaje mínimo de 9 sobre 10 puntos, resultado promedio de los documentos de vida curricular y evaluación teórica. (Cap.2 Art.4). La duración de las funciones del Coordinador será de dos años y será ratificado a período seguido de acuerdo a su labor realizada. El Coordinador y los integrantes de cada Comisión Académica serán los únicos legalmente reconocidos y habilitados para integrar las respectivas Comisiones Académicas de la CLASA, además de participar en los procesos de Certificación.

CAPÍTULO XV

DEL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN

Artículo 21.-

- Será un deber y obligatoriedad del presidente de la SEA implementar estos procesos para los socios de acuerdo al presente reglamento y para no socios de manera voluntaria. Esta gestión deberá ser hecha con responsabilidad y diligencia.
- Los presidentes y directivas de las filiales tendrán la obligación y responsabilidad de informar y brindar todas las facilidades para que los médicos de su provincia conozcan sobre estos procesos y puedan aplicar para su obtención.
- En las ciudades donde se llevarán a efecto la Certificación y Recertificación, sus presidentes y directivas llevarán a efecto los procesos con responsabilidad y diligencia brindando la colaboración para que estos se realicen de acuerdo al reglamento.

Disposiciones Transitorias

Artículo 22.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación en la Asamblea General Extraordinaria realizada en Santo Domingo, el 14 de enero de 2023.

**MATRIZ DE PARÁMETROS DE EVALUACIÓN CURRICULAR SEA.
(ANEXO 2)**

DOCUMENTOS	EVALUACIÓN
1) Documentos - Idoneidad	IDONEIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Hoja de vida actualizada. (Vida curricular de los últimos 4 años) 	SI NO
<ul style="list-style-type: none"> • Copia Título de Médico profesional y registro en el SENESCYT/MSP. (Tercer nivel) 	SI NO
<ul style="list-style-type: none"> • Copia del título de Especialista en Anestesiología reconocido por una Universidad Nacional o Extranjera SENESCYT y en el MSP. (Cuarto nivel) 	SI NO
<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud (Anexo 1- Solicitud) que acepta voluntariamente ingresar al proceso de certificación, deberá constar con su firma y sello o firma electrónica. 	SI NO
<ul style="list-style-type: none"> • Ser miembro activo de la SEA. (Opcional). • Adjuntar certificado y pago al día los asociados. • Sino es miembro SEA, presentar comprobante de pago de la certificación. 	SI NO
2) Títulos y certificaciones de entrenamiento (Validez de tiempo indefinido)	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> • Título PHD reconocido por una universidad nacional o extranjera y debidamente registrado en el SENESCYT/MSP. <i>Puntaje 0.25</i> 	0.25
<ul style="list-style-type: none"> • Título de cuarto nivel: especializaciones, maestrías, reconocidos por una universidad nacional o extranjera debidamente en el SENESCYT/MSP. <i>Puntaje 0.50 c/u.</i> 	1.0
<ul style="list-style-type: none"> • Certificados de subespecialidad, fellowship o diplomado, de las diferentes áreas de Anestesiología, con un período mayor a 6 meses. <i>Puntaje 0.25 c/u.</i> 	0.50
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de entrenamiento en alguna de las áreas de la especialidad de Anestesiología mayor a 5 años de duración con 30 horas semanales. Por ejemplo anestesia pediátrica, anestesia obstétrica entre otros. <i>Puntaje 0.25 c/u.</i> 	0.25
Experiencia Laboral	
<ul style="list-style-type: none"> • Anestesiólogo con 5 años de experiencia. <i>Puntaje 0.25.</i> 	0.25
<ul style="list-style-type: none"> • Anestesiólogo con más de 10 años de experiencia. <i>Puntaje 0.50 c/u.</i> 	0.50
DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE
3) Asistencia más aprobación de cursos, congresos, talleres, foros académicos de anestesiología y especialidades afines. <ul style="list-style-type: none"> • <i>Solo se consideran 4 eventos . Puntaje 0.50 c/u.</i> 	2.0
4) Conferencista y/o expositor en cursos, congresos, talleres, foros académicos de anestesiología y especialidades afines. <ul style="list-style-type: none"> • <i>Solo se consideran 4 eventos . Puntaje 0.25 c/u.</i> 	1.0
5) Presentación de temas libres, póster. <ul style="list-style-type: none"> • <i>Solo se consideran 2 temas . Puntaje 0.50 c/u.</i> 	1.0
6) Docencia universitaria (Docente pregrado, posgrado, tutor en hospital público o privado). Puntaje 0.25 punto.	0.25
7) Publicaciones científicas. <ul style="list-style-type: none"> • Autor y/o coautor de publicaciones científicas en revistas médicas indexadas. Autor y/o coautor de libros, capítulos de libros, manuales. <i>Un máximo de 4 publicaciones. Puntaje 0.50 c/u.</i> 	2.0
8) Actividad gremial	
<ul style="list-style-type: none"> • Miembro de una Directiva Nacional o de una directiva provincial de la SEA. (Validez tiempo indefinido) <i>Puntaje 0.25.</i> 	0.25
<ul style="list-style-type: none"> • Miembro activo de la SEA. <i>Puntaje 0.25.</i> 	0.25
<ul style="list-style-type: none"> • Miembro activo de alguna Sociedad Médica Nacional o Extranjera a fin a la especialidad. <i>Puntaje 0.25 c/u.</i> 	0.25
9) Cargos administrativos en una institución pública o privada de salud. (Validéz tiempo indefinido) <ul style="list-style-type: none"> • Dirección Ministerial, Gerencia, Dirección zonal, Dirección Médica, Jefatura de Servicio y que no hayan sido sancionados en las instituciones de salud. <i>Solo se considerará 1 cargo administrativo. Puntaje 0.25</i> 	0.25
10) PUNTAJE TOTAL.	10/10

Quito,

Sr. Dr.

.....

Presidente de la Sociedad Ecuatoriana de Anestesiología. (SEA)

De mi mayor consideración:

Yo, Médico Anestesiólogo(a)
con cédula de identidad:.....

Solicito a Ud registrarme como postulante al Programa de Certificación y Recertificación en Anestesiología de la SEA del presente año .

Para lo cual acepto seguir todos los lineamientos del proceso de evaluación curricular y teórica del Reglamento de Certificación.

Adjunto la documentación solicitada.

Nota.- Declaro ser miembro activo de la SEA y pertenezco a la Filial.....

Acepta los términos del proceso certificación y su reglamento.

No soy miembro de la SEA.....

Agradezco su gentil atención.

Atentamente,

Cc. Comisión de Certificación y recertificación.